



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

FACULTAD DE MEDICINA

BOLETIN



DE LAS ACTIVIDADES DE LA FACULTAD DE MEDICINA

B O L E T I N No. 11

ENERO y FEBRERO DE 1.952.

Este Boletín extraordinario tiene por objeto informar a los Padres de familia o acudientes, al Profesorado y estudiantes de la Facultad de Medicina, y a todos aquellos a quienes pueda interesarles, sobre la distribución de trabajo de esta Facultad desde el Lunes 14 de Enero hasta el Lunes 4 de Febrero de 1.952, y sobre el pago de derechos de matrícula y otras disposiciones importantes.

E N E R O :	H O R A S :	T R A B A J O :
<u>Lunes 14.</u>	10 a 12 m.	}
<u>Martes 15</u>	4 a 6 p.m.	
<u>Miérc. 16:</u>	<u>Admisión:</u>	}
<u>Jueves 17.</u>	9 a 11 a.m.	
<u>Viernes 18.</u>	<u>Supletorios y</u>	
<u>Sábado 19.</u>	<u>habilitación:</u>	}
	8 a 11 a.m. 3 a 6 p.m.	
<u>Lunes 21.</u>		}
<u>Martes 22.</u>	9 a 11 a.m. 2 a 6 p.m.	}
<u>Miérc. 23.</u>		}
<u>Jueves 24.</u>		}
<u>Viernes 25.</u>	8 a 12 m.	
<u>Sábado 26.</u>	2 a 6 p.m.	

ENTREVISTAS PERSONALES A LOS ASPIRANTES DE OTROS DEPARTAMENTOS A INGRESAR AL PRIMER CURSO DE LA FACULTAD.

EXAMEN DE ADMISION: Química. EXAMENES SUPLETORIOS Y DE HABILITACION.

EXAMEN DE ADMISION: Física.- EXAMENES SUPLETORIOS Y DE HABILITACION.

EXAMEN DE ADMISION: Biología. EXAMENES SUPLETORIOS Y DE HABILITACION.

EXAMEN DE ADMISION: Inglés. EXAMENES SUPLETORIOS Y DE HABILITACION.
MATRICULAS PARA 5o. y 6o. COMPLETOS.

EXAMEN DE ADMISION: Francés. EXAMENES SUPLETORIOS Y DE HABILITACION.
MATRICULAS PARA 3o. y 4o. COMPLETOS.

EXAMEN DE ADMISION: Castellano. EXAMENES SUPLETORIOS Y DE HABILITACION.
MATRICULAS PARA 2o. COMPLETOS.

MATRICULAS PARA QUIENES TENGAN INCOMPATIBILIDADES, REPETICIONES, PROBLEMAS, etc.

BIBLIOTECA MEDICA
Universidad de Antioquia

5 ABR 1952

Lunes 28.

MATRICULAS PARA LOS SELECCIONADOS A INGRESAR A 1º.

Martes 29. 8 a 12 m.
2 a 6 p.m.

MATRICULAS PARA PRIMER CURSO.

Miérc. 30.

MATRICULAS PARA PRIMER CURSO.

Jueves 31.

TRABAJO DE SECRETARIA, ELABORACION DE LISTAS, CONFECCION DE HORARIOS, EXPEDICION DE HOJAS DE VIDA, ETC.

F E B R E R O:

Viernes 1º. 8 a 12 m.

TRABAJO DE SECRETARIA Y MATRICULAS EXTRAORDINARIAS.

2 a 6 p.m.

Sábado 2.TRABAJO DE SECRETARIA Y MATRICULAS EXTRAORDINARIAS.
(Las matrículas extraordinarias pagan derechos dobles).Lunes 4. 8 a.m.

CEREMONIA DE INAUGURACION DEL AÑO LECTIVO EN EL AUDITORIUM DE LA FACULTAD.

N O T A: SE SUPLICA A LOS ESTUDIANTES CENIRSE A ESTA DISTRIBUCION.A C U E R D O N º 9

DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA,

Por el cual se adopta el sistema progresivo en los Derechos de Matrícula en la Universidad de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

Art. 1º.— A partir del año 1.952 los Derechos de Matrícula en las Facultades y Escuelas profesionales de la Universidad, se cobrarán con sujeción a las siguientes normas:

Art. 2º.— Para la liquidación de la matrícula se tomará como base la renta líquida o el patrimonio líquido, según convenga mejor a la Universidad.

Para los efectos del presente Acuerdo, se entiende por "renta líquida" el monto total de la renta menos las deducciones legales contempladas en el artículo 2º de la Ley 81 de 1.931. Es entendido que esta renta incluye todos los dividendos de sociedades anónimas e intereses de bonos y cédulas.

Se entiende por "patrimonio líquido" el total de los derechos del individuo evaluados en dinero, menos las deudas que lo afectan. Es entendido que este patrimonio incluye acciones de sociedades anónimas, bonos y cédulas.

Art. 3º.— Cuando los padres del alumno hayan declarado la renta por separado, la liquidación de los derechos de matrícula se hará sobre la suma de la renta líquida o el patrimonio líquido de ambos.

Si el alumno declara personalmente, la liquidación de los derechos se hará sobre la suma de la renta o el patrimonio líquidos de los padres o personas que lo sostienen, agregado a la renta o el patrimonio líquidos del alumno. Si el padre o el alumno no declaran renta, deben presentar prueba supletoria que establezca su exacta situación económica.

Art. 4º.— La capacidad económica de la persona o personas que sostengan al estudiante o la de éste, se acreditará con copia auténtica de la respectiva declaración de renta presentada para el año inmediatamente anterior o con la presentación del Certificado expedido por el respectivo Administrador de Hacienda Nacional en el modelo oficial adoptado por la Universidad.

